

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ACUERDO número 697 por el que se delega en el Director General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública la facultad para autorizar y suscribir los pedidos y contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

EMILIO CHAUYFFET CHEMOR, Secretario de Educación Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 38, fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 4, fracción I y 7, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que corresponde originalmente a los titulares de las Secretarías de Estado el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo podrán delegar en funcionarios subalternos cualesquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de la ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares. Los acuerdos por los cuales se deleguen facultades se publicarán en el Diario Oficial de la Federación;

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los titulares de las dependencias serán los responsables de que, en la adopción e instrumentación de las acciones que deban llevar a cabo en cumplimiento de dichos ordenamientos legales, se observen criterios que promuevan la modernización y desarrollo administrativo, la descentralización de funciones y la efectiva delegación de facultades;

Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública prevé, en su artículo 4, fracción I, que para la mejor distribución y desarrollo del trabajo el Secretario podrá conferir aquellas facultades que sean delegables a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, expidiendo los acuerdos relativos que deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación;

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 7, fracción VI del citado Reglamento Interior, compete al Oficial Mayor suscribir los convenios y contratos que celebre la Secretaría de cuya ejecución se desprendan obligaciones patrimoniales a su cargo, así como los demás documentos que impliquen actos de administración, y que dicha atribución, previa autorización del Secretario, podrá ser delegada al servidor público que para tal efecto señale el Oficial Mayor;

Que el 6 de agosto de 1992, se publicó en el Diario de la Federación el Acuerdo número 163 por el que se delega en el Director General de Recursos Materiales y Servicios, la facultad para autorizar y suscribir pedidos y contratos en materia de arrendamiento, prestación de servicios y de obra pública;

Que con la finalidad de procurar la mejor organización del trabajo administrativo y agilizar el despacho de los asuntos que, en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, requiera la Secretaría de Educación Pública para el debido cumplimiento de las funciones de sus unidades administrativas es necesaria la delegación de facultades a favor del Director General de Recursos Materiales y Servicios, y

Que en razón de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO NÚMERO 697 POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA LA FACULTAD PARA AUTORIZAR Y SUSCRIBIR LOS PEDIDOS Y CONTRATOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASÍ COMO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se delega en el Director General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública, la facultad para autorizar y suscribir los pedidos y contratos que en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, celebre la dependencia, para el debido cumplimiento de las funciones de sus unidades administrativas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La facultad que se delega por virtud del presente Acuerdo, se deberá ejercer con sujeción a lo dispuesto en la normatividad aplicable, sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del Secretario de Educación Pública o por el Oficial Mayor.

ARTÍCULO TERCERO.- El Director General de Recursos Materiales y Servicios, informará sobre el ejercicio de la facultad que por este Acuerdo se le delega, al Secretario de Educación Pública cuando éste lo solicite, y trimestralmente al Oficial Mayor.

Lo anterior, con independencia de los informes que, conforme a la normatividad aplicable, el Director General de Recursos Materiales y Servicios deba rendir a otras instancias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo número 163 por el que se delega en el Director General de Recursos Materiales y Servicios, la facultad para autorizar y suscribir pedidos y contratos en materia de arrendamiento, prestación de servicios y de obra pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de agosto de 1992.

México, D.F., a 4 de diciembre de 2013.- El Secretario de Educación Pública, **Emilio Chuayffet Chemor.-** Rúbrica.

ACUERDO número 698 por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de Comunidades Escolares de Aprendizaje.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 8o., 32, 33, fracciones I y V de la Ley General de Educación; 6, 7, 8, 10, 19, fracciones I y III, y del 69 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178, 179 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas federales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos, las cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que en el marco de lo anterior la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77 que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que bajo dicho contexto las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 establece, en sus artículos 3, fracción XIX y 29, que los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación son aquellos señalados en su Anexo 24. Asimismo, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a Reglas de Operación;

Que la modificación a las Reglas de Operación a que se refiere el presente Acuerdo cuentan con la autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el dictamen regulatorio favorable de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, emitidos mediante oficios números 315-A-02029 y COFEME/13/2213 de fechas 4 y 22 de julio de 2013, respectivamente, y

Que en cumplimiento de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 698 POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE COMUNIDADES ESCOLARES DE APRENDIZAJE

ÚNICO.- Se modifican las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de Comunidades Escolares de Aprendizaje, las cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a 9 de diciembre de 2013.- El Secretario de Educación Pública, **Emilio Chuayffet Chemor**.- Rúbrica.

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE COMUNIDADES ESCOLARES DE APRENDIZAJE

ÍNDICE

ACRÓNIMOS Y GLOSARIO

1. PRESENTACIÓN

2. ANTECEDENTES

3. OBJETIVOS

3.1 General

3.2 Específico

4. LINEAMIENTOS GENERALES

4.1 Cobertura

4.2 Población Objetivo

4.3 Características de los apoyos

4.3.1 Tipos de Apoyo

4.3.2 Monto del Apoyo

4.4 Beneficiarios

4.4.1 Criterios de selección

4.4.1.1 Elegibilidad (requisitos y restricciones)

4.4.1.2 Transparencia (métodos y procesos)

4.4.2 Derechos y obligaciones

4.4.3 Causas de incumplimiento, retención, suspensión y, en su caso, reducción en la ministración de recursos

5. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

5.1 Coordinación Institucional

5.1.1 Instancias ejecutoras

5.1.2 Instancia normativa

5.1.3 Instancias de control y vigilancia

6. MECÁNICA DE OPERACIÓN**6.1** Difusión**6.2** Promoción**6.3** Ejecución**6.3.1** Contraloría Social (participación social)**6.3.2** Acta entrega-recepción**7. INFORMES PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTARIOS****7.1** Avances Físico-Financieros**7.2** Cierre de ejercicio**8. EVALUACIÓN****9. INDICADORES DE RESULTADOS****10. SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA****10.1** Atribuciones**10.2** Objetivo**10.3** Resultados y seguimiento**11. QUEJAS Y DENUNCIAS****ANEXOS****ANEXO 1. DIAGRAMA DE FLUJO****ACRÓNIMOS Y GLOSARIO**

AEL.- Autoridad Educativa Local: Secretaría de Educación o entidad que, en su caso, se establezca para la prestación del servicio público educativo en los Estados.

AFSEDF.- Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal: órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, con autonomía técnica y de gestión, encargada de la prestación de los servicios de educación inicial, básica -incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito del Distrito Federal.

Asesor Técnico Pedagógico.- Figura educativa que brinda acompañamiento y asesoría a escuelas públicas de educación básica, e impulsa procesos académicos en los distintos niveles de dicho tipo educativo en los sistemas educativos locales.

ASF.- Auditoría Superior de la Federación.

Carta Compromiso.- Es el documento cuyo formato se deja a la libre formulación de cada entidad federativa en el cual compromete o ratifica su participación en el PROCEDA.

Comunidad Escolar de Aprendizaje.- Está integrada por el personal docente, directivo, jefe de sector y de supervisión, asesor técnico-pedagógico que atiende a las escuelas focalizadas por el PROCEDA, así como por los padres de familia o tutores.

Consejo Escolar de Participación Social.- Instancia que propiciará la colaboración de directivos, maestros, representantes de su organización sindical, exalumnos, madres y padres de familia, así como de las asociaciones de estos últimos, para realizar convocatorias de trabajos específicos que permitan el mejoramiento de las instalaciones escolares, tomar nota de los resultados de las evaluaciones que realicen las autoridades educativas, conocer las metas educativas y apoyar actividades extraescolares

Convenio de Coordinación: El instrumento jurídico a través del cual la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal transfiere los recursos del PROCEDA a las AEL, y que establece, entre otros aspectos, sus derechos y obligaciones, en el marco de las presentes Reglas de Operación.

DEM.- Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2012.

DGDGIE.- Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

Documento de planeación.- Es el escrito que elabora la AEL y la AFSEDF en el cual establece sus metas, objetivos y actividades, las cuales se compromete a realizar con la implementación del PROCEDA.

Entidad Federativa: A los 31 estados de la República Mexicana y el Distrito Federal.

Figuras Educativas.- Son los asesores técnico pedagógicos, los jefes de sector, los supervisores, los directivos y los docentes.

IPES.- Instituciones Públicas de Educación Superior, que serán coordinadas por la AEL y la AFSEDF para llevar a cabo la capacitación de figuras educativas.

Liderazgo Educativo: Es la capacidad que tienen el director o docente para la generación de comunidades escolares de aprendizaje en donde participa toda la comunidad educativa.

Lineamientos: Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicados el 30 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Lineamientos Internos de Coordinación: El instrumento jurídico a través del cual la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal transfiere los recursos del PROCEDA a la AFSEDF, y que establece, entre otros aspectos, sus derechos y obligaciones, en el marco de las presentes Reglas de Operación.

Menor Logro Educativo: Se refiere a las escuelas públicas de educación básica que durante tres años tuvieron 50% o más de su matrícula evaluada en el nivel insuficiente o menor; específicamente en los resultados emitidos por la Evaluación Nacional del Logro Académico en Centros Escolares (ENLACE).

OIC.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

OSC.- Organizaciones de la Sociedad Civil.

PAT.- Plan Anual de Trabajo. Es el documento de planeación que generan las escuelas públicas de educación básica anualmente, el cual establece las prioridades de atención estableciendo objetivos, metas y recursos impactando en la mejora de los alumnos.

PETE.- Plan Estratégico de Transformación Escolar. Es el documento de planeación que generan las escuelas públicas de educación básica con una temporalidad máxima de 5 años, el cual establece las prioridades de atención estableciendo objetivos, metas y recursos impactando en la mejora de los alumnos.

PTL.- Plan de Trabajo Local.- Es el documento que concentra las metas, objetivos y recursos a utilizar por parte de la AEL y la AFSEDF para la implementación del PROCEDA anualmente y se envía a la DGDGIE para su seguimiento.

PROCEDA.- Programa de Fortalecimiento de Comunidades Escolares de Aprendizaje.

Responsable local del PROCEDA: Persona designada por la autoridad educativa local para la implementación del PROCEDA.

ROP.- Las reglas de operación del Programa de Fortalecimiento de Comunidades Escolares de Aprendizaje.

SEB.- Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

SEP.- Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

SFP.- Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal.

SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.

TESOFE.- Tesorería de la Federación.

1. PRESENTACIÓN

El PROCEDA, contribuye al objetivo de apoyar a las escuelas públicas de educación básica en la integración y desarrollo de su comunidad escolar de aprendizaje, promoviendo su desarrollo como una organización que aprende a aprender, es decir, en una comunidad que promueve el aprendizaje a lo largo de toda la vida de las personas que la integran, mediante el desarrollo de formas de trabajo colaborativo en las escuelas, elevando el aprendizaje de los alumnos, especialmente en aquellas escuelas identificadas con menor logro educativo.

Asimismo, el PROCEDA impulsa el trabajo académico colaborativo y la asesoría pedagógica específica, formando redes de comunidades escolares, y aumentando la capacidad que cada escuela tiene para garantizar aprendizajes de calidad para toda su población.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se verificó que las presentes ROP no se contraponen, afectan o presentan duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

2. ANTECEDENTES

El PROCEDA surge en el año 2010 y se sustenta en el Acuerdo número 592 por el que se establece la Articulación de la Educación Básica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2011, en su artículo Segundo, apartado "PLAN DE ESTUDIOS 2011. EDUCACIÓN, BÁSICA, I. PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS QUE SUSTENTAN EL PLAN DE ESTUDIOS", I.1. "Centrar la atención en los estudiantes y en sus procesos de aprendizaje" establece que el centro y el referente fundamental del aprendizaje es el estudiante, porque desde etapas tempranas se requiere generar su disposición y capacidad de continuar aprendiendo a lo largo de su vida, desarrollar habilidades superiores del pensamiento para solucionar problemas, pensar críticamente, comprender y explicar situaciones desde diversas áreas del saber, manejar información, innovar y crear en distintos órdenes de la vida; asimismo, en el principio pedagógico I.12. "La tutoría y la asesoría académica a la escuela", se señala que la tutoría se concibe como el conjunto de alternativas de atención individualizada que parte de un diagnóstico. Sus destinatarios son estudiantes o docentes.

El PROCEDA retoma la experiencia de trabajo de las entidades federativas que han focalizado a las escuelas con bajo logro académico de acuerdo a los resultados de la Evaluación Nacional del Logro Académico en Centros Escolares (ENLACE) y los indicadores de vulnerabilidad a la exclusión educativa, definiendo e implementado estrategias de intervención que atendieran integralmente dichas condiciones. Asimismo, se recuperan experiencias de las entidades federativas referidas a acciones de fortalecimiento académico, atención personalizada a través de comunidades de aprendizaje, conformación de redes de apoyo, formación de docentes con asesoramiento y participación de especialistas de Instituciones Públicas de Educación Superior para fortalecer las áreas de español y matemáticas, así como planeación estratégica para dar seguimiento a indicadores de logro educativo, entre otros.

Asimismo el PROCEDA contribuye al cumplimiento de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Meta 3 "México con Educación de Calidad", objetivo 3.1 "Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad", Estrategia 3.1.5. "Disminuir el abandono escolar, mejorar la eficiencia terminal en cada nivel educativo y aumentar las tasas de transición entre un nivel y otro".

3. OBJETIVOS

3.1 General

Contribuir al mejoramiento del logro académico mediante el fortalecimiento de las comunidades escolares de aprendizaje en los sectores o zonas escolares y escuelas públicas de educación básica del país, que son identificadas como de menor logro educativo.

3.2 Específico

Desarrollar competencias de liderazgo educativo y estrategias de gestión pedagógica, que permitan incrementar el logro educativo de alumnos de educación básica, especialmente en sectores o zonas escolares y escuelas con indicadores educativos desfavorables.

4. LINEAMIENTOS GENERALES

4.1 Cobertura

El PROCEDA tiene cobertura nacional y podrán participar las 32 entidades federativas, que manifiesten su voluntad de incorporarse al mismo.

4.2 Población Objetivo

El PROCEDA está dirigido a las escuelas públicas de educación básica que forman las comunidades escolares de aprendizaje, priorizando aquellas con indicadores de bajo logro educativo, así como en contextos de alta y muy alta marginación.

4.3 Características de los apoyos

Los recursos del PROCEDA son subsidios federales que para fines de su aplicación y fiscalización no pierden su carácter federal; su aplicación y ejercicio están sujetos a las disposiciones federales aplicables en materia de justificación, comprobación, registro, control, rendición de cuentas, transparencia, seguimiento y

evaluación; se ajustarán a lo establecido en los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 175 y 176 de su Reglamento. Los recursos serán asignados por la SEP de manera diferenciada de acuerdo con las prioridades de la política educativa nacional, y estableciendo consensos y compromisos corresponsables entre la Federación y las entidades federativas, para su ejercicio por parte de las AEL y por la AFSEDF. Los recursos deben ser utilizados únicamente en la operación e implementación del PROCEDA, de conformidad con las disposiciones aplicables, las presentes ROP y los Convenios de Coordinación entre la SEP y las AEL. En el caso de la AFSEDF, se llevará a cabo en el marco de los Lineamientos Internos de Coordinación.

Durante la operación del PROCEDA, las instancias ejecutoras del gasto y los beneficiarios deberán observar que la administración de los recursos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género; así como, cumplir con lo señalado en el DEM, así como sus Lineamientos; y las demás disposiciones que para tal efecto emita la SHCP.

Los recursos del PROCEDA, no son regularizables y en ningún caso sustituirán a los recursos federales, locales y municipales, regulares o extraordinarios, destinados a infraestructura y operación de las escuelas públicas de educación básica.

Los recursos destinados a las entidades federativas, para sufragar las acciones previstas en el PROCEDA se considerarán devengados en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

4.3.1. Tipos de apoyo

Técnico

Se otorgará apoyo técnico:

A) A las entidades federativas participantes en el PROCEDA:

La SEP por conducto de la SEB, proporcionará a las AEL y a la AFSEDF, asesoría técnica, operativa y financiera para facilitar el cumplimiento de los objetivos del PROCEDA en cada entidad federativa.

B) A las escuelas beneficiadas por el PROCEDA:

Las escuelas beneficiadas recibirán asesoría y apoyo de las AEL y de la AFSEDF en cada entidad federativa para fortalecer la gestión pedagógica y el liderazgo educativo.

Financiero

Los recursos federales que se transfieran a las entidades federativas, para la operación e implementación del PROCEDA constituyen apoyos y podrán ser aplicados por las AEL y la AFSEDF en los siguientes rubros de gasto:

- Desarrollo de competencias en liderazgo educativo.
- Apoyo a la gestión pedagógica.
- Gestión y seguimiento a las acciones del PROCEDA en las entidades federativas.

De las entidades federativas dependerá el método de selección y asignación de recursos, conforme al numeral 4.4.1.2. de las presentes ROP.

En ningún caso se podrán utilizar los recursos financieros asignados a los beneficiarios, para el pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones, sueldos o sobresueldos de los directivos, docentes o empleados que laboren en la SEP, en las AEL o en la AFSEDF.

La ministración de los recursos se realizará mediante transferencia electrónica, del mismo modo, las AEL y la AFSEDF, así como las escuelas beneficiadas no podrán destinar los recursos financieros del PROCEDA para la adquisición de equipo de cómputo, mobiliario de oficina línea blanca, material de oficina o vehículos.

La aplicación de los recursos financieros asignados a las escuelas beneficiadas por conducto de las AEL y de la AFSEDF, deberá apegarse a lo establecido en las presentes ROP.

4.3.2 Monto del apoyo

Los recursos para la operación e implementación del PROCEDA corresponderán al presupuesto autorizado al PROCEDA para el ejercicio fiscal 2013.

El monto a transferir a cada entidad federativa se definirá de acuerdo con la proporción de matrícula de alumnos de educación básica que atienda cada una de ellas y la disponibilidad financiera asignada de acuerdo a las metas comprometidas en su plan anual de trabajo.

La SEP, mediante la SEB transferirá a las entidades federativas, los recursos correspondientes por \$80,000,000.00 (OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), en proporción a la matrícula de alumnos por cada entidad federativa, respecto del total nacional, de acuerdo con la información estadística derivada de la Estadística de Educación Básica de Inicio de Ciclo Escolar 2012-2013 emitida por la Dirección de Estadística Educativa de la Dirección General de Planeación y Estadística Educativa de la Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la SEP. En razón de la distribución consignada en la siguiente tabla:

Entidad Federativa	Alumnos	Recursos a transferir
Aguascalientes	256,974	876,397.65
Baja California	622,815	2,124,081.05
Baja California Sur	129,996	443,345.20
Campeche	168,369	574,214.50
Coahuila de Zaragoza	563,046	1,920,241.71
Colima	125,931	429,481.71
Chiapas	1,309,726	4,466,758.47
Chihuahua	697,628	2,379,227.24
Distrito Federal	1,368,088	4,665,799.30
Durango	368,869	1,258,010.25
Guanajuato	1,206,286	4,113,981.25
Guerrero	871,024	2,970,586.08
Hidalgo	591,274	2,016,511.96
Jalisco	1,490,510	5,083,313.73
México	3,057,080	10,426,026.49
Michoacán de Ocampo	889,402	3,033,263.38
Morelos	340,518	1,161,320.51
Nayarit	232,408	792,616.47
Nuevo León	894,270	3,049,865.46
Oaxaca	940,731	3,208,318.50
Puebla	1,316,577	4,490,123.48
Querétaro	379,105	1,292,919.64
Quintana Roo	260,217	887,457.75
San Luis Potosí	591,153	2,016,099.30
Sinaloa	558,512	1,904,778.71
Sonora	532,630	1,816,509.38
Tabasco	514,649	1,755,186.03
Tamaulipas	628,381	2,143,063.63
Tlaxcala	255,287	870,644.22
Veracruz de Ignacio de la Llave	1,559,524	5,318,682.71
Yucatán	388,874	1,326,236.35
Zacatecas	347,443	1,184,937.89
	23,457,297	80,000,000.00

Los recursos del PROCEDA serán asignados por la SEP y ejercidos por las AEL y por la AFSEDF para el caso del Distrito Federal, sin perder su carácter federal y deberán ser utilizados únicamente para la operación e implementación del PROCEDA de conformidad con los criterios establecidos en las presentes ROP, así como en los convenios de coordinación o en los lineamientos internos de coordinación respectivos. El uso de estos recursos se sujetará a las disposiciones normativas y legales aplicables en la materia.

Los recursos que reciban las entidades federativas, se distribuirán de la siguiente manera:

RUBROS DE GASTO	PORCENTAJE
Desarrollo de competencias en liderazgo educativo.	60%
Apoyo a la gestión pedagógica	35%
Gestión y seguimiento a las acciones del PROCEDA en las entidades federativas.	5%

Los recursos autorizados para la operación y la implementación del PROCEDA corresponderán al presupuesto autorizado al programa presupuestario S227 para el ejercicio fiscal 2013.

En el caso de que el PROCEDA reciba recursos adicionales para apoyar su operación e implementación, éstos serán aplicados con los criterios de distribución y uso que determine la SEB en el marco de las presentes ROP y de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se dará cumplimiento a las disposiciones establecidas en el DEM y sus Lineamientos.

4.4 Beneficiarios

Las escuelas públicas de educación básica de las entidades federativas que decidan participar voluntariamente en el PROCEDA.

4.4.1. Criterios de selección

4.4.1.1 Elegibilidad (requisitos y restricciones)

Para las AEL y la AFSEDF:

- a) Manifiestar por escrito su voluntad de participar en el PROCEDA mediante carta compromiso, y enviarla a la DGDGIE a más tardar dentro de los treinta días naturales posteriores a la publicación de las presentes ROP.
- b) Abrir una cuenta bancaria específica y exclusiva para la transferencia y administración de los recursos del PROCEDA que los distinga de cualquier otro programa federal, local o municipal, o de recursos adicionales de organismos del sector privado u otras organizaciones filantrópicas o sociales.
- c) Atender a los criterios establecidos en la regla 4.2 Población Objetivo.
- d) Las AEL y la AFSEDF elaborarán el PTL para el ciclo escolar 2013-2014.
- e) Las AEL y la AFSEDF, deberán enviar la carta compromiso para participar en el PROCEDA a la SEB.

4.4.1.2 Transparencia (métodos y procesos)

En el marco del federalismo educativo, y sin contravenir lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el DEM y sus Lineamientos, las entidades federativas implementarán el PROCEDA de acuerdo a lo señalado en las presentes ROP.

La SEB asignará los recursos a las AEL y a la AFSEDF una vez que se haya firmado el convenio de coordinación o los lineamientos internos de coordinación respectivos.

Cada entidad federativa enviará a la SEB su programa de trabajo específico donde incluya:

- a) La relación de escuelas a ser incorporadas al PROCEDA.
- b) El cronograma de necesidades para el apoyo de la gestión pedagógica de las comunidades escolares de aprendizaje para la mejora del logro académico.
- c) Los lugares en donde se desarrollará la asistencia técnica del PROCEDA.
- d) Las acciones a seguir para la selección de las IPES y OSC que realizarán el trabajo de asesoría y asistencia técnica en el PROCEDA.

Las AEL y la AFSEDF seleccionarán a las escuelas participantes, considerando los siguientes elementos:

- a) Las presentes ROP.
- b) Las necesidades de apoyo de las escuelas que atienden a la población objetivo definida en la regla 4.2.
- c) La disponibilidad de recursos económicos.

Los recursos ministrados deberán emplearse de acuerdo con el programa de trabajo específico autorizado por AEL y la AFSEDF, que conduzca al cumplimiento de los objetivos y metas del PROCEDA.

En correspondencia con los objetivos establecidos en estas ROP, las AEL y la AFSEDF para la implementación del PROCEDA podrán aplicar los recursos federales transferidos en los rubros de gasto siguientes:

- a) Desarrollo de competencias en liderazgo educativo.
- b) Apoyo a la gestión pedagógica.
- c) Gestión y seguimiento a las acciones del PROCEDA en las entidades federativas.

Las AEL y la AFSEDF deberán asumir la responsabilidad del ejercicio y la comprobación de los recursos asignados, de manera conjunta con las escuelas.

En el eventual caso de que alguna entidad federativa decida no participar en el PROCEDA, la SEB podrá resolver sobre la reasignación de los recursos federales disponibles a las entidades federativas para la ampliación de sus metas, tomando como base el avance favorable de sus metas comprometidas. Los recursos transferidos a las escuelas que no se hayan ejercido deberán ser devueltos a las AEL y a la AFSEDF para su uso, de acuerdo a los fines del PROCEDA o para su reintegro a la TESOFE.

El padrón de escuelas públicas beneficiadas para el ciclo escolar 2013-2014 será publicado en la página <http://basica.sep.gob.mx>

El PROCEDA adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010. Lo anterior en estricta observancia al Acuerdo antes referido y a los oficios número 801.1.-279 y SSFP/400/124/2010, emitidos por la SHCP y la SFP, respectivamente.

Los componentes que integran el modelo de estructura de datos del Domicilio Geográfico son:

COMPONENTES		
ESPACIALES	DE REFERENCIA	GEOESTADÍSTICOS
Vialidad	No. Exterior	Área Geoestadística Estatal o del Distrito Federal
Carretera	No. Interior	Área Geoestadística Municipal o Delegacional
Camino	Asentamiento Humano	Localidad
	Código Postal	
	Descripción de Ubicación	

4.4.2 Derechos y obligaciones

Es derecho de las AEL, la AFSEDF y de las escuelas participantes en el PROCEDA recibir los apoyos en tiempo y forma, conforme a lo establecido en la regla 4.3 Características de los Apoyos, de las presentes ROP, salvo que por causas de incumplimiento el apoyo le haya sido retenido, suspendido o reducido.

a) Director

Derechos

- Recibir formación, capacitación y asesoría para la puesta en marcha de la propuesta pedagógica y la operación e implementación del PROCEDA.

Obligaciones

- Organizar, coordinar y participar en las actividades para la elaboración, ejecución y seguimiento del documento de planeación escolar (PETE-PAT o equivalente), donde se plasman las acciones para la participación de la escuela pública en el PROCEDA.
- Favorecer procesos de formación en redes de apoyo de su personal docente y promover el trabajo colaborativo.
- Facilitar la aplicación de la evaluación que realiza la escuela como parte de sus tareas para la implementación del PROCEDA.
- Gestionar ante la AEL y AFSEDF el abastecimiento de recursos materiales para la operación e implementación del PROCEDA en la escuela que dirige.
- Facilitar los espacios y tiempos necesarios para que las reuniones y el trabajo de la comunidad escolar de aprendizaje se desarrolle en la escuela que dirige en torno al PROCEDA, lo cual no alterará el cabal cumplimiento de los planes y programas de estudio y de la jornada escolar.
- Promover la colaboración de los padres de familia o tutores y del Consejo Escolar de Participación Social en la operación e implementación del PROCEDA.
- Rendir cuentas ante sus autoridades educativas y su comunidad escolar de aprendizaje sobre los logros educativos obtenidos y sobre el ejercicio de los recursos asignados.
- Coordinar la vinculación entre los distintos programas de la SEP que recibe su escuela con la finalidad de evitar duplicidad de acciones.

b) Docentes**Derechos**

- Recibir formación, capacitación y asesoría para la puesta en marcha de comunidades escolares de aprendizaje.

Obligaciones

- Promover y desarrollar prácticas pedagógicas flexibles, brindando atención personalizada a los estudiantes con bajos niveles de logro académico.
- Participar en la identificación de necesidades de formación y capacitación para el logro de los propósitos del PROCEDA.
- Participar en la aplicación de la evaluación que realiza la escuela como parte de sus tareas para la implementación del PROCEDA.
- Promover la colaboración de los padres de familia o tutores y del Consejo Escolar de Participación Social en la operación e implementación del PROCEDA.
- Participar en la rendición de cuentas sobre el cumplimiento de los objetivos y metas del PROCEDA.

c) Escuelas**Derechos**

- Recibir capacitación, asesoría y acompañamiento por parte del PROCEDA.

Obligaciones

- Ser corresponsables, desde su ámbito de competencia, en la mejora de los resultados educativos de los alumnos con bajos niveles de logro educativo.
- Colaborar con las evaluaciones internas y externas que se realicen en el marco del PROCEDA, de acuerdo con numeral 8 de las presentes ROP.

4.4.3 Causas de incumplimiento, retención, suspensión y, en su caso, reducción en la ministración de recursos

1) De las AEL y la AFSEDF

La SEP podrá determinar si retiene, suspende y, en su caso, reduce la entrega de los apoyos a las entidades federativas, en razón de las siguientes causas de incumplimiento:

- Será causa de retención, cuando el PROCEDA sea operado fuera de lo establecido en las presentes ROP y demás disposiciones aplicables.

- Será causa de suspensión, cuando los recursos del PROCEDA sean destinados a un fin distinto al establecido en las presentes ROP.
- Será causa de reducción, cuando alguna AEL o la AFSEDF, no alcance las metas y objetivos establecidos en su documento de planeación.

2) De las escuelas participantes

La AEL y la AFSEDF podrán determinar si retienen, suspenden y, en su caso, reducen la entrega de los apoyos a las escuelas, en razón de las siguientes causas de incumplimiento:

- Será causa de retención, cuando el PROCEDA sea operado fuera de lo establecido en las presentes ROP y demás disposiciones aplicables.
- Será causa de suspensión, cuando los recursos del PROCEDA sean destinados para un fin distinto al establecido en las presentes ROP.
- Será causa de reducción, cuando alguna escuela no alcance las metas y objetivos establecidos en su documento de planeación.

Las instancias ejecutoras, así como los beneficiarios del PROCEDA están obligados a reintegrar a la TESOFE los recursos que no se destinen a los fines autorizados, y aquéllos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado. Asimismo, la instancia normativa que al cierre del ejercicio fiscal, conserve recursos que no se hayan devengado, deberá reintegrarlos a la TESOFE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

5. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

5.1 Coordinación institucional

5.1.1 Instancias ejecutoras

Las entidades federativas, a través de sus AEL o de la AFSEDF, según corresponda, serán las instancias responsables de la adecuada operación e implementación del PROCEDA en las escuelas públicas de educación básica participantes en el mismo.

Para una adecuada coordinación institucional las instancias ejecutoras tendrán a su cargo las siguientes funciones:

Instancia Ejecutora	Funciones
SEP/SEB	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer metas. • Recibir Cartas Compromiso. • Suscribir los convenios de coordinación con las AEL y los lineamientos internos de coordinación con la AFSEDF. • Realizar la Planeación del PROCEDA a nivel nacional. • Transferir recursos federales a las entidades federativas para la operación e implementación del PROCEDA. • Actualizar, en su caso, las ROP del PROCEDA. • Promover y asesorar en los procesos de formación para la implementación de la propuesta pedagógica, la utilización de herramientas de gestión educativa, seguimiento y rendición de cuentas. • Elaborar y gestionar, en coordinación con las AEL, la firma de los convenios de coordinación, y con la AFSEDF, la firma de los lineamientos internos de coordinación. • Proponer a las AEL y la AFSEDF los formatos para la elaboración de las Cartas Compromiso en las que manifiesten su voluntad de participar en el PROCEDA. • Administrar y supervisar la correcta distribución de los recursos federales transferidos a las entidades federativas. • Vigilar el cumplimiento de las presentes ROP. • Diseñar y desarrollar estrategias de difusión del PROCEDA. • Promover la participación de IPES formadoras de docentes y de OSC en proyectos de impulso y mejora del PROCEDA.

AEL/AFSEDF	<ul style="list-style-type: none"> • Recibir, registrar y administrar el recurso federal transferido. • Enviar el recibo institucional de recepción del recurso federal transferido a la SEB. • Realizar la planeación del ciclo escolar. • Integrar bases de datos de escuelas beneficiadas. • Aplicar los recursos en los rubros de gasto autorizados en las presentes ROP. • Capacitar a figuras educativas. • Dar seguimiento y acompañamiento académico y operativo. • Elaborar y enviar a la DGDGIE informes técnicos y financieros trimestrales • Elaborar y enviar a la DGDGIE informe técnico pedagógico anual. • Diseñar la estrategia de operación e implementación del PROCEDA en su ámbito de competencia, en el marco de lo dispuesto en las presentes ROP. • Asegurar la aplicación de los recursos federales que les fueron asignados en el marco del PROCEDA, para el cumplimiento de sus objetivos. • Asegurar a las escuelas públicas beneficiadas, la capacitación y acompañamiento en los procesos de gestión pedagógica y organización relacionados con el PROCEDA. • Promover y fortalecer la formación, capacitación y asesoría de docentes, directivos y miembros de equipos de supervisión para la implementación de la propuesta pedagógica del PROCEDA. • Operar articuladamente el PROCEDA, con la estructura del sistema educativo local. • Promover la participación de las OSC en proyectos de impulso y mejora al PROCEDA. • Proponer las escuelas públicas participantes en el PROCEDA para el ciclo escolar 2013-2014, con base en lo dispuesto en las presentes ROP. • Autorizar los informes trimestrales técnicos y financieros elaborados por el Responsable local del PROCEDA, y remitirlos oportunamente a la DGDGIE. • Atender las disposiciones federales en materia de reintegración de recursos a la TESOFE. • Resguardar los documentos que respalden las acciones realizadas en el marco del PROCEDA.
------------	---

5.1.2 Instancia normativa

La SEB a través de la DGDGIE, será la instancia que interpretará las presentes ROP en caso de duda y resolverá cualquier aspecto operativo previsto o no en las mismas conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

El PROCEDA operará con pleno respeto al federalismo educativo y se implementará a través de los convenios de coordinación que se suscriban entre la SEP y las AEL, así como los lineamientos internos de coordinación para el caso de la AFSEDF.

5.1.3 Instancias de control y vigilancia

La DGDGIE, la SFP, la ASF y los Órganos Fiscalizadores Locales de Control serán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las instancias responsables de establecer y conducir las acciones de Control y Vigilancia de la administración y operación del PROCEDA.

6. MECÁNICA DE OPERACIÓN

6.1 Difusión

La SEB, las AEL y la AFSEDF, difundirán a través de medios electrónicos la información de montos, beneficiarios, y resultados del PROCEDA y promoverán la operación de mecanismos de consulta e información para impulsar la transparencia y la rendición de cuentas, como lo dispone la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a través de internet en la página de la SEB <http://basica.sep.gob.mx/> y para las AEL y la AFSEDF en sus páginas electrónicas correspondientes.

Tanto la publicidad que se adquiera para la difusión del PROCEDA, como la papelería y documentación oficial deberán incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos del PROCEDA deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

6.2 Promoción

La SEB, las AEL y la AFSEDF, impulsarán acciones de promoción del PROCEDA en medios de comunicación, espacios sociales y culturales con el fin de promover los objetivos, logros y resultados.

6.3 Ejecución

6.3.1 Contraloría Social (participación social)

La SEB, a través de la DGDGIE, será la instancia responsable de promover la contraloría social en las entidades federativas, en coordinación con las AEL y la AFSEDF, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, emitido por la SFP, publicado el 11 de abril de 2008 en el Diario Oficial de la Federación.

Con el objeto de facilitar el acceso a la información necesaria para el cumplimiento de las funciones de las contralorías sociales en relación al PROCEDA, cada entidad federativa participante designará un enlace permanente. El padrón de enlaces será publicado en la página <http://basica.sep.gob.mx>

Las contralorías sociales podrán presentar quejas y denuncias sobre la operación e implementación del PROCEDA conforme al mecanismo establecido en la regla 11 de las presentes ROP.

6.3.2 Acta de entrega-recepción

No Aplica.

7. INFORMES PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTARIOS

7.1 Avances Físico-Financieros

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 85, 106, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 181 de su Reglamento, la SEP en su carácter de Coordinadora Sectorial, enviará a la H. Cámara de Diputados, por conducto de las comisiones correspondientes, a la SHCP y a la SFP, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido (financiero) y el cumplimiento de metas (físico).

Las AEL y la AFSEDF formularán trimestralmente, por separado y bajo su estricta responsabilidad, los informes de los avances físicos-financieros de las acciones del PROCEDA, mismos que deberán remitir a la SEB por conducto de la DGDGIE durante los quince días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Dichos informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido, y en su caso el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informa.

7.2 Cierre de ejercicio

De acuerdo a los Lineamientos para el Control del Cierre del Ejercicio Presupuestario que dicta la SHCP a finales de año, se procederá a recabar y presentar dicha información, en la fecha que se indique por la SHCP.

8. EVALUACIÓN

Evaluación interna

La SEB y la DGDGIE como responsables de operar el PROCEDA podrán instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del mismo, construyendo para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece los Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, publicados el 30 de marzo de 2007 en el Diario Oficial de la Federación. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de las instancias que intervienen.

Evaluación externa

La Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la SEP, en su calidad de unidad administrativa ajena a la operación de los programas, en coordinación con la unidad administrativa responsable de operar los programas, instrumentarán lo establecido para la evaluación externa de programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, los Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, y el Programa Anual de Evaluación 2013, que emitan las SHCP, la SFP o la instancia responsable y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Asimismo, es responsabilidad de la DGDGIE continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los programas anuales de evaluación de años anteriores. En tal sentido y una vez concluidas las evaluaciones del PROCEDA, ésta habrá de dar atención y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

9. INDICADORES DE RESULTADOS

Las presentes ROP fueron elaboradas bajo el enfoque de la metodología del marco lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la SHCP mediante oficio números 307-A-2009 y VQZ.SE.284/08 de fecha 24 de octubre de 2008. Por lo que respecta a la Matriz de Indicadores para Resultados, vinculada a las presentes ROP, ésta se encuentra en proceso de consolidación y mejora continua.

La Matriz de Indicadores para Resultados completa y las metas autorizadas conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, se encuentran disponibles en la siguiente dirección electrónica: <http://basica.sep.gob.mx>

10. SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA

10.1 Atribuciones

Los subsidios mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia, por lo tanto, son objeto de seguimiento, control y auditoría de la SFP, por sí o a través del OIC.

La ASF es la instancia competente para la fiscalización de los subsidios. Los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal podrán participar en dicho proceso en los términos establecidos por el Título Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Considerando que las AEL y la AFSEDF son las responsables de definir las acciones para la entrega de los recursos federales a los beneficiarios, los lineamientos para el ejercicio de los recursos otorgados a las escuelas participantes, así como las acciones para salvaguardar la documentación comprobatoria de los recursos del PROCEDA en la entidad federativa, con la finalidad de agilizar los procesos de fiscalización federales y/o locales, las AEL o la AFSEDF atenderán directamente los requerimientos que los órganos fiscalizadores efectúen sobre dichos rubros.

10.2 Objetivo

Para un mejor cumplimiento de los objetivos y metas del PROCEDA, la DGDGIE llevará a cabo las medidas correctivas que deriven del seguimiento y atención a las recomendaciones y observaciones emitidas por el OIC, la SFP o su equivalente y la ASF.

10.3 Resultados y seguimiento

Los resultados obtenidos del seguimiento de las recomendaciones y observaciones formuladas por los órganos auditores y/o fiscalizadores respecto de ejercicios anteriores permitirán detectar áreas de oportunidad para la mejora del PROCEDA y serán considerados para las ROP del siguiente ejercicio fiscal.

11. QUEJAS Y DENUNCIAS

Cualquier irregularidad, queja, denuncia, sugerencia o reconocimiento de la ciudadanía en general deberá presentarse ante las AEL y la AFSEDF, las Contralorías o equivalentes locales; asimismo, a nivel central, a través del OIC al teléfono 36 01 87 99 y 36 01 84 00, extensión 48543 (Ciudad de México). También podrá realizarse vía telefónica al Centro de Contacto Ciudadano, de la SFP o su equivalente al 2000 3000 extensión 2164 o al correo electrónico contactociudadano@funcionpublica.gob.mx o a los teléfonos de la SEP: TELSEP 36 01 75 99 en la Ciudad de México o al 01 800 288 66 88 (Lada sin costo), en las Delegaciones Federales de la SEP en los Estados de la República, también a través de internet en la página <http://basica.sep.gob.mx>

ANEXO 1. DIAGRAMA DE FLUJO

